

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.. | 0.50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . | 0.40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0.30 |

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutau todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 195 de 16 Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Dirección general á virtud de oficio de la Administración de Hacienda de León, en el que, con motivo de la Real orden de 21 de Julio de 1905 declarando sujetos á la contribución de utilidades á los Fieles-Contrastes de pesas y medidas, consulta si debe aplicarse igual criterio á los Verificadores ó contrastadores de aparatos eléctricos, toda vez que ejecutan operaciones similares y cobran sus derechos en la misma forma:

Resultando que solicitado informe del Ministerio de Fomento sobre si las operaciones á que se dedican dichos Verificadores les originan gastos que mermen sus honorarios, y en qué cuantía, caso afirmativo, pueden estimarse esos gastos, manifiesta aquel Centro ministerial, en Real orden fecha 17 de Abril último, que, en efecto, el cargo aludido lleva anejos algunos gastos, toda vez que, según las vigentes disposiciones, es de cuenta de dichos funcionarios la creación y sostenimiento de los laboratorios oficiales de verificación y los sueldos de los ayudantes que, conforme al artículo 8.º de las Instrucciones reglamentarias, concetúen necesarios, no pudiéndose fijar la cuantía de esos mismos gastos por influir grandemente en ellos la importancia de la provincia, el movimiento de contadores que en ella exista y otra multitud de circunstancias que son puramente accidentales:

Considerando que los Verificadores de contadores eléctricos están comprendidos en la tarifa 1.ª, número 2, de la ley de Utilidades, por los beneficios obtenidos en el contraste de contadores, estudio de laboratorios y demás servicios de estos técnicos, precisa hacer una bonificación sobre dichos beneficios, no sólo por analogía con lo hecho con los Fieles-Contrastes de pesas y medi-

das, sino también fundándose en que la totalidad de los repetidos beneficios no representan las utilidades del Verificador, que por ministerio de la ley viene obligado á crear y sostener el laboratorio de ensayo y á satisfacer los gastos de alquiler del local y dependencia:

Considerando que los gastos inherentes al cargo de Verificador de contadores eléctricos no son comparables á los de Fieles-Contrastes de pesas y medidas, ya que de cargo de éstos son los viajes que se ven obligados á realizar, recorriendo los pueblos de las provincias, en muchos de los cuales las utilidades son inferiores á los ingresos brutos:

Considerando que desde la fecha de creación de las oficinas contrastadoras de contadores eléctricos, etcétera, establecida por Real decreto de 26 de Abril de 1901, ha transcurrido tiempo suficiente para su instalación, quedando reducidos los gastos actuales al pago de alquileres y dependencia y á la conservación de los aparatos existentes, con la adquisición de algún aparato nuevo, gastos que en conjunto no puede aceptarse que excedan del 25 por 100 de los ingresos brutos que tenga el Verificador, que evidentemente amoldará á éstos el lujo de instalación y el número de aparatos del laboratorio;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar aplicable á los Verificadores de contadores eléctricos la Real orden de 21 de Julio de 1905, relativa á los Fieles-Contrastes, pero reduciendo al 25 por 100 para las primeras, ó sea para los Verificadores de aparatos de electricidad, la bonificación del 60 por 100 hecha en aquella disposición á los Verificadores de pesas y medidas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1906.—Salvador.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

«Gaceta» núm. 194 de 13 Julio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por D. Modesto Ibars y otros en solicitud de ser admitidos á examen para ingreso en el Cuerpo de Torreros de Faros, no obstante exceder de la edad de treinta años

fijada en la base 4.ª de la convocatoria publicada al efecto:

Resultando que los recurrentes apoyan su petición en haber sido autorizados para empezar las prácticas reglamentarias antes de cumplir la indicada edad, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Cuerpo de Torreros de Faros:

Considerando que en la referida base 4.ª se concede el derecho á examen á los que teniendo hechas las prácticas reglamentarias solicitaron tomar parte en la convocatoria anterior, aunque no hubiesen sufrido el examen correspondiente;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda por equidad á lo solicitado, modificando al efecto la referida base 4.ª de la convocatoria publicada en la «Gaceta» de 27 de Mayo último en la siguiente forma:

«4.ª Podrán solicitar examen los que antes del día 15 de Agosto próximo hayan cumplido veintidós años y no excedan de treinta; los que excediendo de esta edad hubiesen solicitado tomar parte en la última convocatoria de Torreros de faros, siempre que acrediten haber hecho las prácticas reglamentarias de cinco meses, y los que en 15 de Agosto próximo no hayan cumplido la edad de cuarenta años, siempre que acrediten haber hecho las indicadas prácticas, ó parte de ellas, con arreglo á lo que dispone el art. 11 del Reglamento para la organización y servicio de los Torreros de faros.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1906.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

«Gaceta» núm. 186 de 5 Julio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba la Cátedra de Operaciones, Apósitos y Vendajes, Obstetricia, Reconocimiento de animales, Teoría y práctica del forjado y herrado, Clínica quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición á turno de Auxiliares establecido en el número 2.º del art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, según lo dispuesto en Real orden fecha 6 de Junio último. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se re-

quiere estar comprendido en el artículo 11 del Real decreto expresado.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á esta Subsecretaría por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, presentándolas á los mismos en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; y se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más anuncio que el presente.

Madrid 6 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Roselló.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor auxiliar de la Sección artística, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Junio de 1906.—El Subsecretario, Roselló.

«Gaceta» núm. 190 de 9 Julio.

Tercera sección.

Número 1.524.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE JULIO DEL AÑO 1906

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

| Artículos. | Artículos. — Pesetas. | TOTAL por capítulos — Pesetas. | |
|--|-----------------------------|---|--------|
| GASTOS OBLIGATORIOS | | | |
| CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL | | | |
| 1.º Gastos de representación... | 208 33 | 8.174 94 | |
| Dietas para los Vocales de la Comisión prov.º | 416 66 | | |
| Aumento gradual. | 291 66 | | |
| Personal de la Diputación y Contaduría provincial. | 3.900 » | | |
| Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales. | 933 33 | | |
| Porteros y ordenanzas. | 416 66 | | |
| Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones a los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales. | 983 33 | | |
| 2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales. | 472 91 | | |
| 3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales. | 72 91 | | |
| Material de estas comisiones. | 104 16 | | |
| 4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes. | 208 33 | | |
| 5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales. | 166 66 | | |
| 6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de. | » | | |
| CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES | | | |
| 1.º Gastos de quintas. | 791 20 | 5.141 19 | |
| 2.º Idem de bagajes. | 850 » | | |
| 3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial. | » | | |
| 4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales. | 2.666 66 | | |
| 5.º Idem de calamidades públicas. | 833 33 | | |
| CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO | | | |
| 1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. | » | 304 66 | |
| Material para estas obras. | » | | |
| Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso. | 275 50 | | |
| Material para las mismas obras. | 29 16 | | |
| 2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travessas de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas. | » | | |
| 3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia. | » | | |
| 4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales. | » | | |
| CAPÍTULO IV.—CARGAS | | | |
| 1.º Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia. | » | | 854 36 |
| 2.º Pensiones concedidas legalmente. | 479 37 | | |
| 3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en | » | | |
| 4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización. | 333 33 | | |
| 5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia. | » | | |
| 6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso. | 41 66 | | |

| Artículos. | Artículos. — Pesetas. | TOTAL por capítulos — Pesetas. |
|--|-----------------------------|---|
| CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA | | |
| 1.º Junta provincial del ramo. | 1.366 50 | 4.905 » |
| 2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del | » | |
| 3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros. | 2.183 04 | |
| Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras. | 768 75 | |
| 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas. | » | |
| 5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes. | 503 38 | |
| 6.º Biblioteca provincial. | 83 33 | |
| 7.º Museo provincial. | » | |
| CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA | | |
| 1.º Atenciones de la Junta provincial. | 1.945 66 | 36.972 36 |
| 2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad. | 9.716 68 | |
| 3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial. | 16.668 60 | |
| 4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad. | 6.554 11 | |
| Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena. | 2.087 31 | |
| Idem id. id. de la id. id. de Lorca. | » | |
| Idem id. id. de la id. id. de Caravaca. | » | |
| CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA | | |
| 1.º Gastos de Cárceles. | 4.582 70 | 4.582 70 |
| 2.º Idem de establecimientos penales. | » | |
| CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS | | |
| Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir. | 666 66 | 666 66 |
| GASTOS VOLUNTARIOS | | |
| CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS | | |
| Único. Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública. | » | » |
| CAPÍTULO X.—CARRETERAS | | |
| 1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. | » | 545 75 |
| 2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. | 545 75 | |
| CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS | | |
| Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. | » | » |
| CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS | | |
| Único. Cantidades destinadas a objetos de interés provincial. | 1.468 75 | 1.468 75 |
| Valores fuera de presupuestos. | » | » |
| CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS | | |
| 1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior. | » | » |
| 2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores. | » | |
| CAPÍTULO XVII | | |
| Único. Obligaciones fuera de presupuesto. | » | » |
| TOTAL GENERAL... | | 63.616 37 |

En Murcia a 26 de Junio de 1906.—El Contador de fondos provinciales, José G.ª Villalba.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Alcázar.

Sesión de 26 de Junio de 1906.

La Comisión acordó prestarle su aprobación a la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 1.482.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
—Contribución rústica.—Término de Murcia.—Primer trimestre de 1906.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á co-

nocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Marzo último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

| Número. | Nombre de los contribuyentes. | Pesetas. |
|---------------------|-------------------------------|----------|
| TORREAHUERA | | |
| 7316 | Antonio Gálvez. | 10'78 |
| 19 | Antonio Sánchez. | 4'68 |
| 20 | Ana María Ruiz. | 4'75 |
| 23 | Antonio Moreno. | 4'41 |
| 24 | Andrés López. | 2'33 |
| 27 | Antonio Ruiz. | 2'73 |
| 31 | Antonio Guirao. | 7'49 |
| 32 | Antonio Caleros. | 4'41 |
| 33 | Antonio Morales. | 8'70 |
| 35 | Antonio Sándhez. | 3'82 |
| 85 | Dolores Mínguez. | 3'61 |
| 97 | Francisco López. | 5'75 |
| 404 | Francisco Pardo. | 2'33 |
| 6 | Francisco López. | 3'82 |
| 13 | Francisco Madrid. | 10'04 |
| 16 | Félix Martínez. | 4'35 |
| 24 | Francisco Martínez. | 2'42 |
| 55 | Francisco Sánchez. | 5'68 |
| 61 | Ginés Prieto Carrillo. | 1'87 |
| 69 | Juan López. | 8'03 |
| 79 | Julián Nicolás. | 4'41 |
| 90 | José Baeza. | 4'75 |
| 506 | José Soler. | 14'39 |
| 9 | José Martínez. | 2'34 |
| 16 | José Pelegrín. | 2'67 |
| 46 | José Vera. | 3'14 |
| 62 | José Pelegrín (hijo). | 3'67 |
| 76 | Luis Alarcón. | 6'42 |
| 94 | Miguel y José Sánchez. | 2'00 |
| 614 | Pedro Navarro. | 3'36 |
| 24 | Santiago Martínez. | 8'49 |
| 36 | Viuda de José Nicolás. | 4'72 |
| Semestrales. | | |
| 42 | Antonio López. | 2'01 |
| 65 | Antonio Jiménez. | 2'67 |
| 71 | José Martínez. | 2'14 |
| 96 | Juan Sánchez. | 2'43 |
| 547 | Juan Albaladejo. | 2'95 |
| 61 | José Jiménez. | 2'80 |
| 69 | José Sánchez. | 2'68 |
| 99 | María Costa. | 2'00 |
| 607 | Nicolás Martínez. | 2'02 |
| 19 | Ramón Abellán. | 2'82 |
| BENIAJAN | | |
| 85 | Antonio Costa. | 4'35 |
| 91 | Alejandro Tomás. | 23'79 |
| 93 | Antonio Serrano. | 8'42 |
| 99 | Antonio López. | 3'88 |
| 807 | Alfonso Muñoz. | 4'07 |
| 13 | Alejandro Sánchez. | 4'68 |
| 24 | Alfonsa Muñoz. | 3'75 |
| 29 | Antonio Piqueras | 15'39 |
| 36 | Antonio Belmonte. | 15'72 |
| 50 | Antonio Cánovas. | 2'88 |
| 52 | Antonio Mompeán. | 6'01 |
| 76 | Antonio Jiménez. | 4'41 |
| 95 | Blas Lorca. | 4'34 |
| 904 | Cristóbal García. | 9'23 |
| 5 | Cristóbal Vera. | 3'54 |
| 11 | Concepción Gallego. | 5'50 |
| 17 | Diego Beranejo. | 5'70 |
| 20 | Diego García. | 5'22 |

| Número. | Nombre de los contribuyentes. | Pesetas. |
|---------------------|-------------------------------|----------|
| 25 | Diego García Moreno. | 15'05 |
| 35 | Domingo Alajarin. | 4'89 |
| 42 | Francisco Aguado. | 2'21 |
| 45 | Fulgencio Martínez. | 5'35 |
| 47 | Francisco Pardo. | 3'43 |
| 49 | Francisco Hernández. | 10'77 |
| 54 | Francisco y José Martínez. | 4'81 |
| 65 | Francisco García Serrano | 2'02 |
| 66 | Francisco Cánovas. | 4'01 |
| 69 | Francisco Montoya. | 8'03 |
| 81 | Francisco García Martínez. | 5'75 |
| 88 | Francisco Leal. | 6'82 |
| 9005 | Francisco Cánovas. | 9'59 |
| 8 | Francisco García. | 5'22 |
| 23 | Francisco Sánchez Olivares. | 3'01 |
| 25 | Francisco Hernández. | 6'75 |
| 47 | Ginés Sánchez. | 6'01 |
| 56 | Isabel García. | 7'69 |
| 63 | Juan José Cánovas. | 3'75 |
| 64 | Josefa Leal. | 4'68 |
| 67 | José Leal. | 5'36 |
| 70 | Juan Muñoz. | 6'44 |
| 71 | Juan Clemente. | 8'09 |
| 76 | Josefa Bastida. | 4'35 |
| 80 | José Tomás Cascales. | 2'48 |
| 92 | Joaquín Latorre. | 6'69 |
| 93 | José Sáura. | 5'43 |
| 95 | José Minquez. | 16'34 |
| 96 | José Sánchez. | 13'42 |
| 97 | José Sánchez Torvas. | 4'68 |
| 98 | José López. | 4'68 |
| 99 | José Sánchez. | 3'01 |
| 104 | José Tortosa. | 3'67 |
| 6 | Joaquín Garres. | 7'03 |
| 7 | José Alarcón. | 11'51 |
| 12 | Juan Antonio Cortés. | 3'35 |
| 23 | José Martínez. | 10'51 |
| 24 | José Cánovas. | 5'36 |
| 25 | José Arce. | 2'07 |
| 43 | José Montoya. | 11'08 |
| 44 | José Marín. | 3'01 |
| 45 | José Tortosa. | 11'18 |
| 46 | José García Sánchez. | 5'15 |
| 49 | Juan Antonio Murcia. | 28'43 |
| 53 | José Escribano. | 2'02 |
| 60 | Juan Muñoz. | 5'03 |
| 68 | José Hernández. | 3'35 |
| 74 | Joaquín Olmos. | 6'42 |
| 79 | José Martínez. | 3'35 |
| 80 | José Sánchez Arce. | 7'37 |
| 204 | José Barceló. | 5'36 |
| 18 | Juan Alarcón. | 7'34 |
| 19 | José Sánchez. | 13'77 |
| 35 | José Tomás Zamora. | 5'47 |
| 36 | José Fuentes. | 2'68 |
| 47 | José Quereda. | 11'71 |
| 56 | Juan López Plaza. | 8'17 |
| 63 | Juan Hernández. | 2'33 |
| 73 | Juan Belando. | 9'76 |
| 81 | Josefa Muñoz. | 5'04 |
| 97 | Lorenzo Mínguez. | 6'01 |
| 304 | María Baeza. | 15'72 |
| 5 | Manuel Pedreño. | 2'48 |
| 7 | Mateo Belmonte. | 3'89 |
| 8 | Manuel Mompeán. | 2'02 |
| 15 | María Tomás. | 6'96 |
| 21 | María Tomás. | 2'00 |
| 29 | Mariano Sote. | 12'04 |
| 37 | Manuel Serna. | 3'14 |
| 52 | Nicolás Serrano. | 3'21 |
| 53 | Pedro Mompeán. | 2'80 |
| 61 | Pedro Quereda. | 3'75 |
| 64 | Pedro Hernández. | 4'36 |
| 65 | Pedro Martínez. | 1'99 |
| 66 | Pedro García. | 2'67 |
| 75 | Pedro Morales. | 3'68 |
| 88 | Sebastián Bastida. | 10'70 |
| 92 | Salvador Sánchez. | 7'36 |
| 97 | Saturnino Corbalán. | 2'14 |
| 407 | Ramón Magaña. | 5'70 |
| 15 | Viuda de José Martínez. | 5'70 |
| 23 | Victor Pérez. | 5'02 |
| Semestrales. | | |
| 8781 | Antonio Arques. | 2'02 |
| 803 | Antonio Palazón. | 2'68 |
| 28 | Antonio Escribano. | 2'69 |
| 94 | Bartolomé Cánovas. | 3'34 |
| 903 | Concepción Marín. | 2'42 |
| 29 | Diego Sánchez. | 3'35 |
| 53 | Francisco Hernández. | 3'08 |
| 56 | Francisco García. | 3'07 |
| 9091 | Juan Pardo. | 2'28 |
| 101 | José Pardo. | 2'68 |
| 2 | Juan Antonio Belando. | 2'14 |

| Número. | Nombre de los contribuyentes. | Pesetas. |
|---------|-------------------------------|----------|
| 61 | Pedro Querada. | 3'75 |
| 64 | Pedro Hernández. | 4'37 |
| 14 | Joaquín Guerrero. | 2'40 |
| 29 | Juan Serrano. | 2'68 |
| 30 | Juan Leal. | 2'02 |
| 46 | José Ruiz. | 2'14 |
| 59 | José Nicolás. | 2'95 |
| 64 | Josefa Meseguer. | 2'02 |
| 301 | Miguel Marín. | 3'35 |
| 24 | Miguel Frutos. | 2'02 |
| 26 | María Gambín. | 2'02 |
| 91 | Santiago García. | 2'68 |
| 403 | Santiago Sáez. | 2'68 |
| 21 | Vicente Arnalle. | 2'42 |
| 22 | Viuda de Mariano Nicolás. | 2'82 |

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 31 de Mayo de 1906.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.545.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Junio último.

Ordinaria del día 4.

Presidencia de D. Rafael Cañete. Aprobada el acta de la anterior. Acto seguido el Sr. Alcalde dió cuenta del atentado de que fueron objeto SS. MM. á la salida de la Iglesia de los Gerónimos y acto seguido se levantó la sesión en señal de duelo.

Ordinaria del día 13.

Presidencia de D. Rafael Cañete. Aprobada el acta de la anterior. Acto continuo el Sr. Alcalde dió cuenta de haber girado los oficios á todas las Autoridades para que concurran á la procesión del Santísimo Córpus Christi, y el Ayuntamiento acordó aprobar lo hecho por el señor Alcalde.

Fué aprobado un dictamen de la comisión de instrucción pública proponiendo se amplíe el contrato del local de la Escuela pública de niños de Pozo-Estrecho.

Dióse cuenta del expediente instruido para la revisión y censura de las cuentas municipales de los años 1895-96 y 1896-97, acordando que el expediente siga la tramitación correspondiente.

También se sancionó un dictamen de la comisión de alumbrado en el que se propone se instale el fluido eléctrico en la Barriada del Molino de la diputación del Algar.

Fueron también aprobados varios dictámenes de las comisiones de ensanche y de policía proponiendo se concedan licencias para edificar.

El Ayuntamiento quedó enterado del oficio del Sr. Director de los servicios sanitarios detallando el resultado de los análisis de aguas practicados en el mes de Mayo último.

Aprobóse un dictamen de la comisión de cárceles proponiendo se practiquen las gestiones necesarias para la creación de un puesto de la Guardia civil en Pozo-Estrecho.

También fué sancionado otro dictamen de la misma comisión proponiendo que al Director de la cárcel se otorgue por vía de gratifica-

ción la cantidad que hay de diferencia entre el antiguo y nuevo sueldo. Fué concedida la licencia de seis meses que tiene solicitada D. Antonio Cáceres.

La Corporación quedó enterada del extracto de los acuerdos tomados por la misma en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo último.

Se acordó informe la comisión de Hacienda las instancias de D.^a Julia García y D.^a María Pérez que solicitan se les conceda pensión como viudas respectivamente del Inspector de Serenos D. Juan López y portero mayor D. José García.

Fué aprobada la información testifical de pobreza del soldado Máximo López Baños.

Y por último, que informe la comisión de Hacienda la instancia de D.^a María Medina, viuda del cronista que fué del Ayuntamiento D. Angel Barba, que solicita un socorro.

Ordinaria del día 20.

Presidencia de D. Rafael Cañete. Aprobada el acta de la anterior.

Informe de la comisión de ferias proponiendo no se acceda á la prórroga de contrato que solicita el contratista de la feria, siendo aprobado y que por la comisión correspondiente se formule el pliego de condiciones para la subasta.

Que informe la comisión de alumbrado la instancia de los vecinos del paraje de los Mateos de la diputación de Santa Lucía, que solicitan se instale en dicho punto el alumbrado público.

Que se informe favorablemente el expediente incoado por D. Pedro Casciaro, sobre instalación de una escalinata en el muelle de Alfonso XII.

Aprobóse la distribución de fondos para atender á las obligaciones del presente mes.

Igualmente se aprobaron varios dictámenes de la Comisión de policía proponiendo se concedan licencias para edificar á D. Antonio Barceló y otros.

Y por último procedióse al sorteo de la primera mitad de las láminas resguardo emitidas por este Ayuntamiento.

Ordinaria del día 27.

Presidencia de D. Rafael Cañete. Aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta por el Sr. Alcalde del telegrama recibido sobre el fallecimiento del Sr. Ministro de Estado, Duque de Almodóvar, y la contestación dada.

Fué aprobado el apéndice del repartimiento de la riqueza pecuaria para el año 1907.

Leyóse un anuncio del arrendatario de consumos de esta ciudad acompañando el expediente de conciertos y encabezamientos del corriente año para la aprobación del Ayuntamiento y se acordó que informe la Comisión del ramo oyendo á los vecinos y asociada del Abogado Consistorial.

También se sancionó un dictamen de la Comisión de industrias en el expediente de D. Francisco García sobre autorización de un embarcadero en la playa de la Carrera.

También se aprobaron varios dictámenes de las Comisiones de policía y ensanche, proponiendo se concedan licencias para edificar á D. Alberto Ticebaut y otros.

Aprobóse otro dictamen de la de propios proponiendo se conceda en arrendamiento un trozo de terreno en el ensanche á las Siervas de Jesús para la construcción de un edificio, siendo aprobado y que del mismo se dé cuenta á la Junta municipal.

Y por último, que quede sobre la mesa de Secretaría los dictámenes de la Comisión de policía, caminos y propios, proponiendo se conceda una parcela de terreno sobrante en el camino de Lorca á D. Ramón Moreno.

Cartagena 2 de Julio de 1906.—El Secretario, José Carreño.

Sesión del 14 de Julio de 1906.

Dada cuenta del extracto que antecede, el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*. Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente de la misma.—José Carreño.—V.º B.º: Cañete.

Número 1.560.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Ferías.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el pliego de condiciones por subastar el servicio de arme y desarme de la feria, arco de entrada á la misma y tablado para la música en los años 1907, 1908, 1909, 1910 y 1911 y acordado la celebración de la referida subasta, se hace público por medio del presente edicto, que el mencionado pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, á fin de que dentro del plazo de diez días contados desde esta fecha, se deduzcan las reclamaciones que se quieran; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se presenten.

Cartagena 13 de Julio de 1906.—Rafael Cañete.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.461.

SOCIEDAD MINERA Reconciliación

Por el presente se requiere por segunda vez y término de quince días á los señores herederos de Don Hilarión Roux, representados por D. Hilarión Aguirre Anrich, para que abonen la cantidad de noventa pesetas y gastos de requerimiento en el referido plazo por los dividendos pasivos números 53 al 57 am-

bos inclusive, correspondientes á tres acciones que en esta Sociedad interesan, y de no verificarlo, se procederá á la calificación del expresado interés con sujeción al artículo 40 del reglamento social y 21 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Cartagena 16 de Julio de 1906.—El Presidente, Angel María Delgado.—El Contador Secretario, Ramón Martínez.—El Tesorero, Luis Minguéz.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 7 DE JULIO DE 1906

| | | |
|---------------------------------|------|--------------|
| Saldo anterior. | Pts. | 5.161.040'32 |
| Imposiciones durante la semana. | » | 250.303'65 |
| Suma. | » | 5.411.343'97 |
| Reintegros. | » | 247.079'21 |
| Saldo. | » | 5.164.264'76 |

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.